

**RESOLUCIÓN DE 3 DE MARZO DE 2021, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO, POR LA QUE SE ACUERDA LA APERTURA DE UN PLAZO DE CONSULTA PREVIA Y PRESENTACIÓN DE SUGERENCIAS EN RELACIÓN CON EL “PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS PROTEGIDAS “TENERA DE EXTREMADURA” Y “VACA DE EXTREMADURA”**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo de Gobierno Abierto de Extremadura, en los que se establece la posibilidad que tienen las personas de participar en la elaboración de disposiciones de carácter general, una vez elaborado el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la tramitación de instrumentos de planeamiento general a los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**ACUERDO:**

ÚNICO.- La apertura de un período de consulta previa y presentación de sugerencias por un plazo de siete días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del proyecto de Decreto en el Portal de la Transparencia y Participación Ciudadana, a fin de que cualquier persona pueda examinar el proyecto indicado y formular las proposiciones, sugerencias o recomendaciones que estime oportunas por cualquiera de los medios admitidos por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [dgayg.adrpt@juntaex.es](mailto:dgayg.adrpt@juntaex.es)

El horario y lugar de exposición del citado proyecto de Decreto, a que se refiere este anuncio será, durante los días señalados, de 10:00 a 14:00 horas en las dependencias del Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, Avda. Luis Ramallo, s/n, de Mérida (Badajoz).

Asimismo, el proyecto de Decreto citado estará a disposición de los ciudadanos en el Portal de la Transparencia y Participación Ciudadana, en la siguiente dirección electrónica: <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-agricultura-desarrollo-rural-poblacion-y-territorio>

Además, para dar cumplimiento al artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se establece la posibilidad que tienen los ciudadanos de participar en el procedimiento de elaboración de las normas con rango de Ley y reglamentos, se pone a disposición de la opinión pública y de los sujetos y las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma la información relacionada con los siguientes aspectos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

“Ternera de Extremadura” es una Indicación Geográfica Protegida de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 1437/2004 de la Comisión de 11 de agosto de 2004, por el que se completa el anexo del Reglamento (CE) n.º 2400/96 relativo a la inscripción de determinadas denominaciones en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas (Valencia, Scottish Farmed Salmon, Ternera de Extremadura y Aceite de Mallorca o Aceite mallorquín u Oli de Mallorca u Oli mallorquí).

Con fecha de 11 de junio de 2018 fue publicado en el *Diario Oficial de Extremadura* el Decreto 76/2018, de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Indicación Geográfica Protegida “Ternera de Extremadura”.

Recientemente se ha ampliado el ámbito del prestigio reconocido a la carne de vacuno extremeño con la protección de la Indicación Geográfica Protegida “Vaca de Extremadura”.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, en el Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas e indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas, y en la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, modificada por la Ley 2/2016, de 17 de marzo, el 3 de julio de 2020 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Resolución de 17 de junio de 2020, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se adoptó e hizo público la decisión favorable en relación con la solicitud de inscripción del nombre “Vaca de Extremadura” en el Registro de Indicaciones Geográficas Protegidas. Con posterioridad, el 21 de agosto de 2020 se publicó en el Diario oficial de Extremadura la Resolución de 6 de agosto de 2020, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se concedió la Protección Nacional Transitoria a la Indicación Geográfica Protegida “Vaca de Extremadura”. Por último, el 19 de octubre de 2020 se publicó también dicha resolución en el Boletín Oficial del Estado.

En virtud del Reglamento (UE) n.º 1151/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura y la Ley 2/2016, de 17 de marzo, de modificación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, y de derogación parcial y modificación de la Ley 4/2010, de 28 de abril, de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura, es en este contexto, en el que la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, quiere desarrollar el proyecto de Decreto por el que se aprueba el REGLAMENTO DE LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS PROTEGIDAS “TENERA DE EXTREMADURA” Y “VACA DE EXTREMADURA”.

b) La necesidad y la oportunidad de la aprobación

Se considera necesaria la aprobación de este decreto, con el fin de establecer el reglamento de las indicaciones geográficas protegidas “TENERA DE EXTREMADURA” Y “VACA DE EXTREMADURA” conforme a las normas tanto

de la unión europea como autonómicas vigentes en esta materia

c) Los objetivos de la norma

Establecer el régimen jurídico de las indicaciones geográficas protegidas “TENERA DE EXTREMADURA” Y “VACA DE EXTREMADURA” y de los productos bajo su amparo establecidos primordialmente por normas de la Unión Europea para denominaciones geográficas protegidas de productos agrícolas y alimenticios, así como la regulación propia del Consejo Regulador, como corporación de derecho público.

d) Las posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras  
No constan.

LA SECRETARIA GENERAL DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

Firmado por: SECRETARIO/A GENERAL DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO - Maria Curiel Muñoz  
Fecha: 3/3/2021 14:22

Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM  
Certificado validado por la plataforma @firma.  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.  
Código de verificación: PFJE1615320479452  
URL verificación: <http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf>

